

DOCUMENTO A/CONF.62/26

Informes presentados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]
[6 de junio de 1974]

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

1. La secretaría de la UNCTAD ha preparado varios informes, dentro de la esfera de su competencia, sobre cuestiones pertinentes a las deliberaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta nota se presenta en atención al pedido de la Junta de Comercio y Desarrollo de que dichos informes se transmitan a la Conferencia para su examen.

2. Debe recordarse que la cuestión de la extracción de minerales de los fondos marinos se planteó por primera vez en la UNCTAD como consecuencia de la resolución 2750A (XXV) de la Asamblea General, del 17 de diciembre de 1970, que pedía al Secretario General que cooperara con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (y con otros órganos) para:

“a) Determinar los problemas derivados de la producción de ciertos minerales de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y examinar la repercusión que tendrán en el bienestar económico de los países en desarrollo y, en particular, en los precios de las exportaciones de minerales en el mercado mundial;

“b) Estudiar estos problemas conforme a la escala de la posible explotación de los fondos marinos, teniendo en cuenta la demanda mundial de materias primas y la evolución de costos y precios;

“c) Proponer soluciones eficaces para estos problemas”.

3. De conformidad con esa resolución la secretaría de la UNCTAD cooperó con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas en la preparación de los estudios pertinentes e informó sobre esta cooperación a la Comisión de Productos Básicos en su sexto período de sesiones. Cuando se debatió el tema en el sexto período de sesiones de la Comisión, los representantes de los países en desarrollo manifestaron que asignaban suma importancia a las cuestiones de que trataba la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General; que debía considerarse que la cooperación prevista en la resolución se refería tanto a la cooperación de la UNCTAD en el nivel intergubernamental como en el nivel de la secretaría; que debían tomarse medidas para mantener continuamente informada a la Comisión de Productos Básicos y para analizar en forma permanente los acontecimientos en esta esfera; y que era necesario proporcionar una oportunidad de examinar la cuestión en el tercer período de sesiones de la UNCTAD. En el 11º período de

sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo se expresaron opiniones similares.

4. La secretaría de la UNCTAD llevó a cabo inicialmente un examen general preliminar de las cuestiones principales de política internacional en materia de productos básicos que planteaba la posible extracción de minerales de la zona de los fondos marinos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Los resultados de este examen, que se incorporaron a los informes que el Secretario General de las Naciones Unidas presentó a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (documentos A/AC.138/36 del 28 de marzo de 1972 y A/AC.138/73 del 12 de mayo de 1972¹⁶⁶), se transmitieron posteriormente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, en el documento TD/113/Supp.4¹⁶⁷.

5. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 51 (III), aprobada en su tercer período de sesiones, decidió que

“... la cuestión de las consecuencias económicas y de las repercusiones sobre la economía de los países en desarrollo causadas por la explotación de los recursos minerales deberá ser objeto de constante estudio por parte de la Conferencia y sus órganos auxiliares, especialmente la Junta de Comercio y Desarrollo”;

e invitó al Secretario General de la UNCTAD a que continuara

“... estudiando las medidas necesarias para evitar las consecuencias económicas negativas que la explotación de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional pueda tener sobre los precios de los minerales exportados principalmente por los países en desarrollo, y a que proponga ‘medidas concretas y detalladas sobre este particular’.”

6. En consecuencia, la secretaría de la UNCTAD continúa examinando estas cuestiones con el propósito inicial de evaluar, mediante el estudio de casos de determinados minerales, las posibles repercusiones cuantitativas de la extracción de minerales de los fondos marinos sobre los mercados mundiales y los ingresos de exportación de los países produc-

¹⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 y corrección, anexo I, secc. 2.

¹⁶⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.5).

tores en desarrollo. Los resultados del primer caso estudiado y completado — que se refiere al cobalto — se resumieron y comentaron en el documento TD/B/449 y Add.1 que se presentó a la Junta en su 13° período de sesiones. La Junta, atendiendo al pedido formulado por la Conferencia en otra parte de la resolución 51 (III), tuvo también ante sí en su 13° período de sesiones un informe de la Secretaría de la FAO sobre las "Posibles consecuencias perjudiciales de la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sobre los recursos pesqueros" (TD/B/447).

7. En su 13° período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota de los informes que figuran en los documentos TD/B/447, TD/B/449 y Add.1 y pidió que esos estudios, conjuntamente con un resumen de las opiniones expresadas sobre ellos en dicho período de sesiones, se transmitieran a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para su consideración.

8. Desde que se celebró el 13° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, la secretaría de la UNCTAD ha completado el estudio de otro caso, relacionado con el mineral de manganeso que, atendiendo al espíritu de la decisión de la UNCTAD, debería también señalarse a la atención de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

9. En consecuencia, y en virtud del mencionado pedido de la Junta, se transmiten los siguientes informes para que sean presentados a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (La lista de documentos tiene en cuenta la conveniencia de que el documento TD/B/449 se lea conjuntamente con un informe anterior de la secretaría de la UNCTAD (TD/113/Supp.4); el posible interés de los gobiernos en el estudio econométrico en el que se basa en gran parte el informe sobre el cobalto; y el hecho de disponerse de un nuevo estudio, relacionado con el mineral de manganeso (TD/B/483 y Add.1).

Título	Signatura	Fecha
Problemas y políticas en materia de productos básicos: extracción de minerales de la zona de los fondos marinos y oceánicos situada fuera de la jurisdicción nacional; problemas que plantea en relación con la política internacional de productos básicos	TD/113/Supp.4	7 de marzo de 1972
Posibles consecuencias perjudiciales de la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sobre los recursos pesqueros: informe de la secretaría de la FAO	TD/B/447	18 de junio de 1973
La explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional: problemas relativos a la política internacional sobre productos básicos	TD/B/449	25 de junio de 1973
La explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional: problemas relativos a la política internacional sobre productos básicos — estudio sobre el cobalto	TD/B/449/Add.1	26 de junio de 1973
<i>The impact of cobalt production from the sea-bed: a review of present empirical knowledge and preliminary appraisal</i> ("Las repercusiones de la extracción de cobalto de los fondos marinos: estudio de los actuales conocimientos empíricos y evaluación preliminar")	TD/B/(XIII)/Misc.3	31 de julio de 1973
Efectos de la extracción de manganeso de los fondos marinos, con especial referencia a sus efectos sobre los países en desarrollo productores de ese mineral	TD/B/483	23 de abril de 1974
Modelo econométrico de la industria del mineral de manganeso	TD/B/483/Add.1	23 de abril de 1974

10. La parte del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 13° período de sesiones que contiene el resumen de las opiniones expresadas en dicho período de sesiones sobre los documentos TD/B/447, TD/B/449 y Add.1 se reproduce como anexo de esta nota.

11. La secretaría de la UNCTAD está realizando actualmente los estudios de las posibles repercusiones sobre los mercados mundiales y sobre los ingresos de exportación de los países en desarrollo de la producción de cobre y níquel proveniente de la zona internacional de los fondos marinos; una vez finalizados se presentarán a la Junta de Comercio y Desarrollo, o a la Comisión de Productos Básicos, o a ambas. Se transmitirán copias de los informes, cuando estén disponibles, a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se espera que el informe sobre el cobre esté pronto en el transcurso de junio de 1974.

ANEXO

Extracto del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 13° período de sesiones celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 21 de agosto al 11 de septiembre de 1973¹⁶⁸

E. *La explotación, confines comerciales, de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 51 (III) de la UNCTAD)*

45. El representante del Secretario General de la UNCTAD presentó el informe (TD/B/449) que la secretaría había preparado de conformidad con las disposiciones de la resolución 51 (III) de la Conferencia y el resumen de un estudio sobre los posibles efectos de la extracción de cobalto de los fondos marinos sobre el mercado mundial de dicho mineral (TD/B/449/Add.1). Manifestó que esta-

¹⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15.*

ban en curso de realización los estudios sobre las consecuencias potenciales de la extracción de mineral de manganeso y de níquel de los fondos marinos. La secretaria estimaba que, para proteger a los actuales productores de minerales contra los posibles efectos desfavorables de la extracción de esos minerales de los fondos marinos, podían utilizarse dos métodos: el método preventivo y el método compensatorio. Por las razones que se daban en el estudio sobre el cobalto, la secretaria consideraba probable que el método compensatorio resultara ineficaz y por ese motivo quizás habría que examinar la posibilidad de aplicar otros métodos.

46. El representante de la FAO presentó el estudio preparado por la secretaria de la FAO a invitación del Secretario General de la UNCTAD acerca de las posibles consecuencias perjudiciales de la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sobre los recursos pesqueros (TD/B/447). Insistió en que el estudio era de carácter provisional, dado que aún estaban por definir los límites de la jurisdicción nacional y que los conocimientos que se tenían sobre la cuestión no permitían sacar conclusiones definitivas. Señaló concretamente los pasajes del documento referentes a los efectos perjudiciales para las pesquerías de la descarga de sustancias tóxicas en los mares. Afirmó que hacía falta hacer investigaciones para determinar los efectos potenciales de la explotación de los fondos marinos sobre los recursos biológicos del mar.

47. Los representantes de varios países en desarrollo hicieron hincapié en que, de conformidad con la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General y la resolución 51 (III) de la Conferencia, y según se desprendía de las discusiones ya celebradas en la Junta y en la Comisión de Productos Básicos, la UNCTAD tenía competencia para estudiar la cuestión de las consecuencias económicas de la explotación comercial de los minerales de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, para proponer medidas encaminadas a obviar los posibles efectos desfavorables de esa explotación y para mantener en examen constante, tanto en la Junta como en sus órganos auxiliares y especialmente en la Comisión de Productos Básicos, los complejos problemas que planteaba la extracción de minerales de los fondos marinos. Uno de esos representantes afirmó que esos estudios mostraban que la UNCTAD podía hacer un análisis de las consecuencias económicas de esa explotación sin violar la esfera de competencia de otros órganos.

48. Dichos representantes atribuían importancia a las medidas que habría que elaborar y adoptar para evitar posibles repercusiones perjudiciales sobre los mercados mundiales de los minerales de que se tratara. Los representantes de varios países en desarrollo instaron a que esas medidas se adoptasen antes de que se empezara la explotación comercial, a fin de asegurar la posibilidad de reglamentar esa explotación para impedir que resultaran perjudicados los países en desarrollo productores. Esas disposiciones preventivas sólo podían ser efectivas si la autoridad de los fondos marinos estuviera facultada para emprender la exploración directa de la zona, por sí misma o por medio de empresas mixtas o contratos de servicios, asegurándose así un control directo. En cualquier sistema de control era indispensable que la autoridad contara con una dependencia de planificación de la economía y el desarrollo que pudiera vigilar de manera permanente los efectos de la explotación de los minerales de los fondos marinos sobre la explotación terrestre de esos mismos minerales en los países en desarrollo. Esos representantes opinaban que a ese respecto todos los Estados deberían observar la moratoria sobre la explotación de la zona de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional que se recomendaba en la resolución 2574 (XXIV) de la Asamblea General y, en la resolución 52 (III) de la UNCTAD.

49. El representante de un país socialista en desarrollo de Asia dijo que el mar internacional fuera de los límites de la jurisdicción nacional y los recursos del mismo deberían pertenecer en principio a los pueblos de todos los países. Reafirmó la competencia de la UNCTAD para proponer las medidas necesarias para evitar los efectos económicos perjudiciales que la explotación de los fondos marinos pudiera tener sobre los precios de los minerales exportados principalmente por los países en desarrollo y pidió a todos los Estados que habían emprendido actividades en la zona de los fondos marinos situadas más allá de los límites de la jurisdicción nacional que cesaran dichas actividades antes del establecimiento de un régimen internacional.

50. El representante de un país desarrollado de economía de mercado señaló que su país había apoyado la propuesta formulada en

la Comisión de fondos marinos de las Naciones Unidas en el sentido de establecer dentro de la propuesta autoridad internacional de los fondos marinos una junta de productos básicos encargada de reglamentar la extracción de minerales de la zona de los fondos marinos. Dicho representante esperaba que la existencia de esa junta internacional resultaría beneficiosa tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo.

51. Los representantes de varios países desarrollados de economía de mercado opinaban que de momento no cabía sacar ninguna conclusión definitiva ni formular en firme recomendación alguna respecto de medidas o métodos para evitar el trastorno de los mercados, dado que las conclusiones que podían sacarse de los estudios eran todavía provisionales y que no se conocían bien muchos de los aspectos económicos de la explotación de los fondos marinos. Además, estimaban que esas cuestiones eran principalmente de la competencia de la Comisión de las Naciones Unidas que se ocupaba de los fondos marinos y se discutirían subsiguientemente en la Conferencia sobre el Derecho del Mar. También deseaban evitar toda acción que pudiera prejuzgar las conclusiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar o duplicar su labor.

52. El representante de un país desarrollado de economía de mercado señaló que la opinión de la secretaria de la UNCTAD sobre las posibles consecuencias de la explotación de los recursos de los fondos marinos sobre los ingresos de exportación de los países en desarrollo era interesante, pero que esas consecuencias no podían ser los únicos criterios pertinentes en la materia.

53. El representante de un país desarrollado de economía de mercado dijo que era preciso examinar el tema de la explotación ordenada de los recursos de los fondos marinos y que había que tener en cuenta la cuestión de la conservación de esos recursos.

54. Varios de los representantes que participaron en el debate dijeron que, de conformidad con la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General y con la resolución 51 (III) de la UNCTAD, dicho organismo debía seguir estudiando los problemas que planteaba la explotación comercial de los fondos marinos y reforzar y complementar los estudios actuales. Instaron a que la secretaria de la UNCTAD, en su labor futura mantuviera estrechos contactos con las secretarías de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de esas cuestiones.

55. Los representantes de algunos países desarrollados de economía de mercado insistieron en que había que evitar toda duplicación de esfuerzos. Los representantes de varios países en desarrollo hicieron hincapié en que la UNCTAD, dada su competencia en la esfera de la política internacional de productos básicos, debía estudiar las posibles consecuencias perjudiciales de la explotación de los fondos marinos y proponer medidas correctivas.

56. El representante de un país en desarrollo dijo que la utilización con fines militares de los fondos marinos y oceánicos podría ir en perjuicio de la futura utilización de esos recursos con fines constructivos. Sugirió que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la UNCTAD, mantuvieran en examen este aspecto de la cuestión.

Decisión de la Junta

57. En su 380a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1973, la Junta tomó nota de los informes contenidos en los documentos TD/B/447, TD/B/449 y Add. 1 acerca de esta cuestión.

58. Teniendo presente que la explotación de los fondos marinos se hallaba todavía en sus fases preliminares y que era preciso disponer de más conocimientos acerca de los procesos de explotación y sus posibles efectos para la conservación y utilización de los recursos vivos y tomando nota además de que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, actuando como comisión preparatoria de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tenía en estudio la cuestión, la Junta pidió que los estudios antes mencionados, junto con un resumen de las opiniones expresadas sobre ellos en el actual período de sesiones, se transmitirán a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para su estudio, y tomó nota de que la secretaria tenía la intención de preparar estudios sobre el manganeso y el níquel. La Junta tomó nota con interés del estudio de la FAO sobre recursos pesqueros de los mares y los océanos.